



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2012-0110-TRA-PI

Solicitud inscripción de la marca “COSTA RICA GREEN REAL ESTATE”

PROFESSIONAL BUSINESS CENTER SOCIEDAD ANONIMA, apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen N° 5430-2011)

Marcas y otros signos

VOTO N° 465-2012

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO, San José, Costa Rica, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del dos de mayo de dos mil doce.

Recurso de apelación formulado por la Licenciada **Ana Isabel Bustos Rojas**, mayor, divorciada, Administradora de Empresas, vecina de Curridabat, portadora de la cédula de identidad número 6-144-267, en su calidad de Presidente con facultades de **Apoderada Generalísima** sin límite de suma, de la empresa **PROFESSIONAL BUSINESS CENTER SOCIEDAD ANONIMA**, contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las catorce horas cuarenta y ocho minutos y treinta y ocho segundos del dieciocho de enero de dos mil doce.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las catorce horas cuarenta y ocho minutos y treinta y ocho segundos del dieciocho de enero de dos mil doce, se declaró el abandono y archivo del expediente de la solicitud de inscripción de la marca de servicios “**COSTA RICA GREEN REAL STATE**”, en clase 36 de la nomenclatura internacional de Niza.



SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de Propiedad Industrial el 24 de enero de 2012, visible al folio 23, se presentó recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito recibido en este Tribunal a las trece horas con cincuenta y cuatro minutos, del siete de marzo de dos mil doce, visible a folio 33, la Licenciada Ana Isabel Bustos Rojas, en la representación dicha manifestó: “...*Desisto del recurso de apelación presentado contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de las 14: 48 horas del 18 de enero del 2012 en fecha 24 de enero del 2012, mismo que fue admitido por este Tribunal mediante resolución de las 9:31 horas de 27 de enero de 2012. En razón de lo anterior solicito a ese Tribunal dar por terminado este expediente y ordenar el archivo de la presente solicitud (...).*”

Redacta la Juez Ortiz Mora, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal de las partes que; en términos generales, se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada dentro del expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por la Licenciada **Ana Isabel Bustos Rojas**, en su condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. Analizado el presente asunto, este Tribunal tiene por desistido el recurso de apelación interpuesto por la empresa **PROFESSIONAL BUSINESS CENTER SOCIEDAD ANONIMA**, en contra de la



resolución que declaró el abandono y archivo de la solicitud de la marca “**COSTA RICA GREEN REAL STATE**”, en clase 36 internacional.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el Licenciada **Ana Isabel Bustos Rojas,** en su condición de Apoderada Especial de la empresa **PROFESSIONAL BUSINESS CENTER SOCIEDAD ANONIMA** en contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las catorce horas cuarenta y ocho minutos y treinta y ocho segundos del dieciocho de enero de dos mil doce. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora